

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **diecisiete de octubre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Razón actuarial de quince de octubre de dos mil veinticinco del actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

I. Razón actuarial.

Vista la diligencia de cuenta se advierte la imposibilidad para notificar al Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, el oficio **5200/2025** que contiene el proveído de **nueve de septiembre de dos mil veinticinco**, en el que se ordenó notificar la admisión de la controversia constitucional.

II. Determinación.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por esta ocasión, notifíquese al referido municipio dicha determinación, así como el presente proveído, en su residencia oficial.

III. Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial al Municipio de San Nicolas de los Garza, Estado de Nuevo León.

En virtud que el actor tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1107/2025** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actariales correspondientes.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación